



Oficio No. 0289-UNACH-SG-CU-2025

Riobamba, 18 de junio de 2025.

Señores:

Doctora
Lida Mercedes Barba Maggi
VICERRECTORA ACADÉMICA

Magister
Yolanda Salazar Granizo
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

Doctor
Luis Alberto Tuaza Castro
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN VINCULACION Y POSGRADO

Doctor
Marco Vinicio Moreno Rueda
DECANO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

Doctor
Patricio Villacrés Cevallos
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

Doctor
José Orlando Granizo
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Doctora
Amparo Cazorla Basantes
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

Magister
Mónica Valdiviezo Maygua
SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

Doctora
Lorena Molina Valdiviezo
SUBDECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Magister
Myriam Murillo Naranjo
SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Doctor
Washington Pomboza Júnez
SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

Magister
Jorge Vallejo Lara
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Magister
Alex Santiago Cárdenas Jadán
DIRECTOR FINANCIERO



Magister
Diego Fernando Logroño León
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Magister
Bertha Susana Paz Viteri
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PROFESORES DE LA UNACH

Señor
Angel Ugsiña Yupangui
REPRESENTANTE DE SINDICATO DE TRABAJADORES

Doctora
Silvia Isabel Yungán Zambrano
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y SERVIDORES

Magister
Rufo Fernando Tello Noboa
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y SERVIDORES

Presente.

De mi consideración:

De conformidad con lo determinado por los Artículos 67, 68 y 69 del Estatuto vigente, cumplo con el deber de notificar a ustedes, que, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2025, resolvió, lo siguiente.

PLANTEAMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL ORGANISMO DE COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DISPUESTO POR EL CES.

**RESOLUCIÓN No. 0179-CU-UNACH-SE-EXT-17-06-2025
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Considerando:

ANTECEDENTES:

Que, mediante la Resolución RPC-SO-22-No.332-2025, el CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR manifiesta: "RPC-SO-22-No.332-2025. EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, **RESUELVE: Artículo 1.-** Dar por conocido y acoger el "INFORME JURÍDICO SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS EN EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH) Y A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ASESEC)" emitido por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. **Artículo 2.-** Disponer a la Universidad Nacional de Chimborazo que, en el término no mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, convoque a nuevas elecciones para elegir los representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores al cogobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo y a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 numeral 4, del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, así como en el artículo 7 de la Normativa para la Revisión de los Procesos Eleccionarios o Referendos realizados en las Instituciones de Educación Superior. Para el efecto, la referida Universidad, en ejercicio de su autonomía responsable, realizará todos los actos pertinentes en observancia del ordenamiento jurídico aplicable. **DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.-** El presente acto administrativo solamente podrá ser impugnado mediante la vía judicial.



SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución al Secretario General de la Universidad Nacional de Chimborazo y, por su intermedio, al Órgano Colegiado Superior y a quienes fueron declarados ganadores del Proceso Eleccionario de Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores al Cogobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) y a la Asamblea del Sistema de Educación Superior (ASESEC). **TERCERA.-** Notificar la presente Resolución al doctor Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, rector de la Universidad Nacional de Chimborazo. **CUARTA.-** Notificar la presente Resolución al ciudadano Rufo Fernando Tello Noboa en la dirección de correo electrónico: rtello@unach.edu.ec. **QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. **SEXTA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. **SÉPTIMA.-** Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior. **DISPOSICIÓN FINAL** La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES) (...)"

Que, el Consejo Universitario, mediante RESOLUCIÓN No. 0172-CU-UNACH-SE-EXT-11-06-2025, dispone: "... **Primero; DAR POR CONOCIDA,** la Resolución RPC-SO-22-No.332-2025, emitida por el Consejo de Educación Superior - CES. **Segundo: DISPONER,** que, los señores representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores para el cogobierno, que fueron electos en las elecciones de fecha 27 de febrero de 2025, sigan actuando de forma provisional, hasta que sean reemplazados legalmente, por los representantes que sean elegidos en las nuevas elecciones dispuestas por el CES. **Tercero: DESIGNAR,** como Miembros de la Comisión de Elecciones, de las ternas presentadas por los Decanos, Estudiantes y Servidores, a los señores: Dr. José Rafael Salguero Rosero, Preside. Dr. Ciro Diego Radicelli García, Alterno. **MIEMBROS DOCENTES:** Arq. William Javier Quevedo Tumailli, Principal. Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez, Alterno. Ing. Martha Lucía Romero Flores, Principal. Dra. Genoveva Verónica Ponce Naranjo, Alterna. **MIEMBROS ESTUDIANTES:** Josué Israel Miño Santamaría; Principal. Milka Sarai Cabezas Carrillo; Alterna. **MIEMBROS SERVIDORES-TRABAJADORES:** Ing. Eliana De la Torre Núñez, Principal. Ing. Joselyn Martínez Lara, Alterna. Actuará, como secretario, el Secretario General de la institución. **Cuarto: DISPONER,** que, la Comisión de Elecciones nominada, en ejercicio de sus atribuciones y competencias determinadas en la normativa institucional, proceda a designar a las Juntas Electorales, estructurar el cronograma correspondiente, la convocatoria y demás actividades contempladas en el Reglamento de Elecciones, tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Educación Superior - CES. **Quinto: NOTIFÍQUESE.** (...)"

Que, la Comisión de Elecciones, mediante RESOLUCIÓN No. 0002-CE-UNACH-SE-ORD-16-06-2025, RESUELVE: "...**Primero: DAR POR CONOCIDA,** la Resolución No. 0172-CU-UNACH-SE-EXT-11-06-2025 de Consejo Universitario; y, asumir las funciones que el Estatuto determina para la Comisión de Elecciones, en cumplimiento de los procesos electorales que son dispuestos. **Segundo: APROBAR,** con sujeción a lo determinado por el artículo 8 del Reglamento de Elecciones respectivo, la conformación de las Juntas Electorales necesarias para la atención del proceso de elecciones de Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores para el Cogobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, para Integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior. **Disponer,** la notificación correspondiente. **Tercero: DISPONER,** conforme lo determinado por el artículo 13 del Reglamento correspondiente, la elaboración de los padrones electorales de los estamentos institucionales que intervienen en el proceso dispuesto. **Cuarto: APROBAR y DISPONER,** sea puesto en conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, la convocatoria y el cronograma electoral, para la ejecución de las elecciones de Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores para el Cogobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, para Integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior. En cumplimiento con la Resolución RPC-SO-22-No.332-2025, promulgada por el Consejo de Educación Superior (...)"

BASE NORMATIVA.

Constitución de la República del Ecuador:

Que, el artículo 26, dice: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para



el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

Que, el artículo 27, señala: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria”.

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)”;

Que, el artículo 82 de la Carta Constitucional, determina: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Norma Fundamental, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 355 menciona: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”.

Ley Orgánica de Educación Superior:

Que, el artículo 17, estipula: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

Que, el artículo 18 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley (...)”;

Que, el artículo 45, establece: “Principio del Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”.



Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo:

Que, el artículo 4, determina: "Son principios de la Universidad Nacional de Chimborazo, entre otros, los siguientes: **Autonomía Responsable**. - Es la garantía institucional, que constitucionalmente es reconocida como un derecho de la universidad para organizarse y desarrollarse en los ámbitos académico, administrativo, financiero, orgánico y jurídico, para cumplir sus principios y objetivos, dentro de los límites permitidos por la Constitución y la ley. En el ejercicio de este principio, la Universidad Nacional de Chimborazo, mantendrá relaciones de reciprocidad y cooperación con el Estado, otras Instituciones del Sistema de Educación Superior y la sociedad; además observará los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y especificidad de la institución (...)"

Que, el artículo 9, señala: "El Consejo Universitario es la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo".

Que, el artículo 13, señala: "La Comisión de Elecciones. - Es el órgano responsable de dirigir, organizar y desarrollar todos los procesos electorales de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el ámbito de sus competencias, en forma transparente, imparcial y legítima; sus miembros serán designados por el Consejo Universitario. Su conformación y funcionamiento se regularán por el presente Estatuto y el reglamento que se expida para el efecto".

Que, el artículo 15, determina: "Deberes y Atribuciones de la Comisión de Elecciones. - Son deberes y atribuciones de la Comisión de Elecciones, los siguientes:

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales y referendo de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y demás normativa interna;
2. Contar con todas las facilidades por parte de las instancias académicas y administrativas, a fin de cumplir el objeto de su conformación;
3. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de los procesos electorales y referendo a fin de cumplir su objeto en el marco de la ley;
4. Disponer la elaboración del padrón electoral y aprobarlo; así como resolver los reclamos que se formulen respecto al mismo;
5. Conformar las juntas electorales y resolver sobre las excusas presentadas ante estas designaciones; expedir las autorizaciones a delegados y resolver sobre los pedidos de veeduría y observadores internos y externos;
6. Calificar e inscribir a las listas de candidatos;
7. Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre sus resoluciones y actuaciones;
8. Proclamar los resultados de los procesos electorales o referendo;
9. Informar al Consejo Universitario con los documentos de soporte, los resultados definitivos sobre cada proceso electoral o referendo, dentro del plazo o término de tiempo establecidos en la reglamentación que se dicte para el efecto; y,
10. Las demás que determine la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y los Reglamentos de Elecciones de la Universidad (...)"

Reglamento de Elecciones de Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores para: el Cogobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, para Integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior:

Que, el artículo 3, señala: Convocatoria. - El Consejo Universitario, convocará a elecciones de Representantes para: el Cogobierno Institucional, como para integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, la misma que deberá ser efectuada con un plazo de, por lo menos, quince días de anticipación, a la fecha de la realización del proceso. La convocatoria contendrá el cronograma del proceso eleccionario y será difundida a la comunidad universitaria, bajo la responsabilidad de la Secretaría General en coordinación con el Departamento de Comunicación Institucional, mediante los canales digitales con que cuenta la institución, además de avisos escritos, que serán ubicados en determinados sitios de los diferentes campus de la



Unach".

Que, el artículo 4, dice: La Comisión de Elecciones Institucional. - La Comisión de Elecciones Institucional, en concordancia con lo dispuesto en el art. 13 del Estatuto de la UNACH, norma jerárquica superior, será la encargada de dirigir, organizar y desarrollar en la Universidad Nacional de Chimborazo, el proceso de elecciones de los Representantes al Cogobierno Institucional; y, para integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior".

Por lo expresado, con sustento en la Resolución RPC-SO-22-No.332-2025, del Consejo De Educación Superior; la Resolución No. 0172-CU-UNACH-SE-EXT-11-06-2025 de Consejo Universitario; la Resolución No. 0002-CE-UNACH-SE-ORD-16-06-2025 de la Comisión de Elecciones y la normativa enunciada. En ejercicio de las atribuciones y competencias determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente; y, lo establecido por el Reglamento de Elecciones de Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores Y Trabajadores para el Cogobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, para Integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, con el voto unánime de los Miembros presentes,

RESUELVE:

Primero: CONOCER y ADMITIR, la Resolución No. 0002-CE-UNACH-SE-ORD-16-06-2025 de la Comisión de Elecciones.

Segundo: APROBAR, el cronograma propuesto del proceso de Elecciones de Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores Y Trabajadores para el Cogobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, para Integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior. Por lo tanto, CONVOCAR para el día 17 de julio de 2025, al indicado evento.

CRONOGRAMA ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES PARA EL COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; Y, PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA INICIO</u>	<u>FECHA FINALIZA</u>	<u>REFERENCIA NORMATIVA</u>
Integración CE.	16-06-2025	16-06-2025	Art. 5
Designación Juntas Electorales	16-06-2025	16-06-2025	Art. 6
Pedido elaboración padrones	17-06-2025	19-06-2025	Art.6
Aprobación padrones CE.	20-06-2025	20-06-2025	Art. 6
Publicación padrones	23-06-2025		Art.13
Reclamos publicación padrones (horas/laborables)	24-06-2025	25-06-2025	Art. 14
Resolución reclamos padrones	26-06-2025	26-06-2025	Art. 14
Publicación convocatoria	23-06-2025		Art.3
Inscripción de candidaturas (horas/laborables)	23-06-2025	01-07-2025 (11h00)	Art.59
Resolución inscripción candidaturas	01-07-2025 (12h00)	01-07-2025 (24h00)	Art. 60
Impugnación candidaturas (horas/laborables)	02-07-2025	02-07-2025	Art. 31
Resolución impugnación candidaturas	03-07-2025	03-07-2025	Art. 31
Campaña electoral	04-07-2025	14-07-2025	Art.17
Silencio electoral	15-07-2025	16-07-2025	Art.17
Recepción del sufragio	17-07-2025 (09h00)	17-07-2025 (17h00)	
Difusión y Notificación resultados	17-07-2025 (18h30)	17-07-2025	Art.30
Impugnación resultados (horas/laborables)	18-07-2025	18-07-2025	Art.32
Resolución impugnaciones resultados	21-07-2025	21-07-2025	Art.32
Proclamación resultados finales	22-07-2025	22-07-2025	Art.34



Presentación Informe Final por la CE	23-07-2025	24-07-2025	Art. 6
Posesión de triunfadores	25-07-2025		Art.35

Tercero: DISPONER, la publicación y difusión de la convocatoria y cronograma, aprobados.

Cuarto: DISPONER, que, la Coordinación de Comunicación, proceda a la emisión del comunicado oficial institucional, mediante el cual, en salva guarda del prestigio corporativo, se informe a la comunidad universitaria y ciudadanía en general, de la veracidad de los hechos específicos que han motivado la resolución del CES, para disponer la convocatoria a nuevas elecciones de Representantes al Cogobierno y a la Asociación del Sistema de Educación Superior. Con lo cual, se manifieste, aclare e impida, con enérgica decisión y firmeza, la desinformación que, al respecto, ciertos individuos aislados, de manera tendenciosa pretenden generar.

Quinto: AUTORIZAR y DISPONER, la inmediata ejecución y aplicación de la presente resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero Heredia
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
No: CCáceres